



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 23 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe N° 76-2021-OSGM-OEA/HCH, emitido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; el Informe N° 172-OL-N° 053-ADQ-HCH-2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 245-2021-OEA-201-OL-94-UPROG-HCH y el Memorando N° 377-2021-OEA/HCH, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorandum N° 121-2021-OEPE-HCH, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 141-2021-OAJ/HCH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión, prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural, siendo categorizado como un hospital de alta complejidad según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa LLAMA GAS S.A. el Contrato N° 138-2019-HCH de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-HCH "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para los Calderos de Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 618,792.00 (Seiscientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 soles);

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa LLAMA GAS S.A. la Adenda N° 001-2020-HCH al Contrato N° 138-2019-HCH del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-HCH "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para los Calderos de Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", cuyo objeto es modificar el precio unitario de la Cláusula Tercera del Contrato; Asimismo, la modificación solo se realizara en lo que respecta a los precios unitarios a partir del 01 de octubre de 2020, sin efectuar modificaciones al monto total del contrato primigenio, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PRECIO DE VENTA NUEVO SIN IGV	PRECIO DE VENTA NUEVO CON IGV	FECHA
GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)	S/. 4.4204	S/. 5.2161	01.10.2020
			07.10.2020
	S/. 4.4463	S/. 5.2466	08.10.2020
	S/. 4.4463	S/. 5.2466	09.10.2020
	S/. 4.4463	S/. 5.2466	15.10.2020
	S/. 4.4463	S/. 5.2466	16.10.2020

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa LLAMA GAS S.A. la Adenda N° 002-2020-HCH al Contrato N° 138-2019-HCH del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-HCH "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para los Calderos de Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", cuyo objeto es modificar el precio unitario de la Cláusula Tercera del Contrato; Asimismo, la modificación solo se realizara en lo que respecta a los precios unitarios a partir del 20 de noviembre de 2020, sin efectuar modificaciones al monto total del contrato primigenio, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PRECIO DE VENTA NUEVO SIN IGV	PRECIO DE VENTA NUEVO CON IGV	FECHA
GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)	S/. 4.8852	S/. 5.7646	20.11.2020

Que, al haber sido efectuado la Subasta Inversa N° 001-2019-HCH, el presente expediente debe ser tratado en el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 76-2021-OSGM-OEA/HCH, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud y sustento técnico del requerimiento para el adicional del 25% del Contrato N° 138-2019-HCH "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para los Calderos de Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-HCH, por la cantidad de 34,500 galones por el importe de S/. 154,698.00 hasta consumir el saldo de la prestación adicional o mientras se ejecute un nuevo contrato;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 23 de febrero de 2021

Que, mediante Informe N° 172-OL-N° 053-ADQ-HCH-2021, la Oficina de Logística concluye que, las prestaciones adicionales solicitadas por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde realizar la suscripción de una adenda hasta por el 25% al Contrato N° 138-2019-HCH para la "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para los Calderos de Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", por la cantidad de 34,500 galones por el importe de S/. 154,698.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles) hasta consumir el saldo de la prestación adicional o mientras se ejecute un nuevo contrato; con la finalidad de seguir garantizando el normal funcionamiento de los equipos de la sala de generación de vapor (casa de fuerza – calderas) dado que el vapor producido abastecerá al Departamento de Nutrición y Dietética y a la Unidad de Lavandería, en aras de seguir permitiendo el normal funcionamiento de los sistemas electromecánicos para la atención de los usuarios y trabajadores asistenciales del Hospital Cayetano Heredia, cumpliendo con las medidas sanitarias dictadas por el gobierno y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, lo que permitirá alcanzar de manera oportuna y eficiente el cumplimiento de la finalidad pública del Contrato N° 138-2019-HCH;

ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PRETOLEO											
Proceso	Contrato	Descripción del ítem	Entregas Programadas	Entregas por Programar	Cantidad Contratada	Total Monto Contratado	Adicional hasta el 25% en Cantidades				Adicional en Soles (S/.)
							Primera Entrega	Segunda Entrega	Tercera Entrega	Total	
Abastecimiento Electrónico N° 001-2019-HCH	138-2019-HCH	GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)	11	1	138000	S/. 618,792.00	11500	11500	11500	34500	S/. 154,698.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO						S/. 618,792.00	Importe Total de la Prestación Adicional				S/. 154,698.00

Que, mediante Memorandum N° 121-2021-OEPE-HCH, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la certificación presupuestal N° 234 por el monto de S/. 154,698.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles) para la prestación adicional del 25% Contrato N° 138-2019-HCH de la SIE N° 001-2019-HCH, con especifica de gasto 23.13.12, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, meta 0109, presupuestal vinculada, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante Informe N° 141-2021-OAJ/HCH, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente la suscripción de un Contrato de prestación adicional hasta por el 25% del Contrato N° 138-2019-HCH, "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para los Calderos de Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 234, por el importe de S/. 154,698.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), cuya afectación de gastos está relacionada con la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, meta 109 presupuestal vinculada en la especifica de gasto 23.13.12; cumpliendo para ello con lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; asimismo, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 157.1, 157.2 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indican que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Por lo que, en caso de adicionales corresponde que el contratista



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 23 de febrero de 2021

aumento de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Estando a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Jefe de la Oficina de Logística, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y lo opinado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la acotada norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del 25% del Contrato N° 138-2019-HCH, "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para los Calderos de Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-HCH, por el importe de S/. 154,698.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

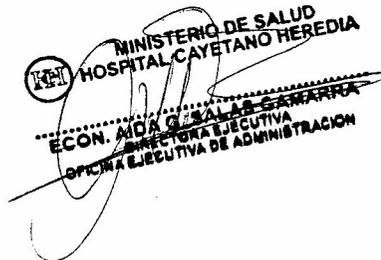
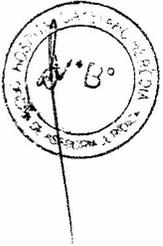
Artículo 2°.-DISPONER que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 25% del Contrato N° 138-2019-HCH, formalizándolo en la adenda correspondiente.

Artículo 3°.-NOTIFICAR a la empresa LLAMA GAS S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.-El Contrato N° 138-2019-HCH, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.-ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AGSG/jagl
Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- Archivo

